

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	35 75
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	71 50
Un año. . . . .	88	Un año. . . . .	114

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2728

Anuncio

En virtud de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 1.º del corriente, desde el día 15 del actual hasta fin de Noviembre inmediato se recibirán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda perpétua interior y exterior correspondientes al trimestre de 1.º de Octubre próximo, y sin limitación de tiempo las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallen domiciliadas en esta provincia, para el pago de los intereses del referido trimestre, advirtiéndose que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando dicha oficina las que carezcan de este requisito.

Córdoba 13 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

### AYUNTAMIENTOS

B E L M E Z

Núm. 2714

Don Francisco Macario López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose intentado por dos veces consecutivas la subasta del servicio de alumbrado público por petróleo en las aldeas de Pueblo-nuevo, Peñarroya y Doña Rama, sin que en ninguna de ellas tuviere efecto por falta de licitadores, el Ayuntamiento que presido se ha servido disponer que se anuncie una nueva licitación de dicho servicio, reduciendo el tiempo de duración del contrato á los nueve meses desde primero de Octubre á fin de Junio próximo venidero, por la misma cantidad de dos mil pesetas consignada en presupuesto.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, hora de las once de la mañana, rigiéndose por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, con las reformas que se indican en este edicto.

Es necesario consignar previamente en la Caja del Municipio, ó sobre la mesa, la cantidad de cien pesetas por cada postor, como fianza provisional, sin perjuicio de elevarla el rematante hasta doscientas cincuenta pesetas como fianza definitiva, cuando se le adjudique el servicio.

La licitación será presidida por el que suscribe con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento.

Belmez 11 de Septiembre de 1894.—Francisco Macario López.

C O R D O B A

Núm. 2721

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar el suministro de modelación necesaria para el cumplimiento de los servicios administrativos, con arreglo al nuevo pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, señalase el lunes 17 del corriente mes, para la celebración de la subasta, que tendrá efecto de una á dos de su tarde en el despacho de esta Alcaldía.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen interesarse en el expresado contrato, quienes habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en el trascurso de la hora prefijada, con la cédula personal de los interesados y resguardo que acredite haber consignado en la Caja de estos fondos municipales, el depósito de doscientas cincuenta pesetas, necesario para tomar parte en esta subasta, formulado en papel del sello que corresponde, con arreglo al siguiente

Modelo

El que suscribe, enterado de las condiciones que se exigen para el suministro de las impresiones para las oficinas municipales, se obliga á verificar dicho servicio por la cantidad de (con letra) pesetas, resma común de quinientos pliegos, papel tina y (con letra) pesetas por resma idem en papel continuo ó satinado, conforme en un todo al pliego de condiciones que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)  
 Córdoba 7 de Septiembre de 1894.—Jaime Aparicio.

Núm. 2722

Trascurrido con exceso el plazo reglamentario por que se adquirieron las sepulturas de adultos comprendidas desde el número primero al doscientos cincuenta y cinco, en el cuadro denominado de San Agustín, en el cementerio de San Rafael, habrá de procederse á la exhumación de los restos mortales que aquellas contienen, á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, cuya determinación se anuncia al público á fin de que los parientes ó deudos de los finados puedan hacerse cargo de las lápidas y verjas que tengan las expresadas localidades, si no prefieren adquirir otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados al osario ó fosa común, en cuyo último caso habrán de concurrir con la oportunidad debida al negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los requisitos que deban cumplirse.

Córdoba 13 de Septiembre de 1894.—Jaime Aparicio.

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2727

RELACION de fallidos por la contribución industrial, aprobados por esta Tesorería, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 é Instrucción de 12 de Mayo de 1888.



parse se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se le dé cumplimiento á cuantas disposiciones contienen.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Olmo López

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta á la Corporación del expediente instruido por el mozo núm. 9 del alistamiento y reemplazo del presente año, Juan Riquez Calero, para acreditar la excepción de hijo único de padre impedido y pobre, á quien mantiene con el producto de su trabajo, la cual le ha sobrevenido después del acto de la clasificación y declaración de soldados. Visto el dictamen del facultativo titular. Oído el parecer del señor Regidor Síndico, y teniendo presente el art. 85 de la vigente ley de reemplazos, acordó declararlo exceptuado del servicio militar activo y destinado al batallón Depósito, sin perjuicio del fallo definitivo que dicte la Comisión provincial.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 5

Presidencia del señor Olmo López

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y no habiendo asunto alguno de que tratar se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordándose dar exacto cumplimiento á las disposiciones que contienen los mismos.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Olmo López

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y no habiendo asunto alguno de que ocuparse se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se le dé cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los mismos.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Olmo López

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y no habiendo asunto alguno de que poder ocurron los *Boletines oficiales* de la provincia de la semana anterior, acordando se le dé el más exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los mismos.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Olmo López

Se aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asunto alguno de que ocuparse se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se le dé el más exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los mismos.

(BOLETIN OFICIAL del día 18 de Septiembre de 1894.)

dando se le dé exacto cumplimiento á las disposiciones que contienen los mismos.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 3

Presidencia del señor Olmo López

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó nombrar comisionado para la entrega de los mozos en caja y presenciar el sorteo de los mismos en la capital de la zona al señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento don Miguel Herruzo Merino.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Olmo López

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y no habiendo asunto alguno de que ocuparse se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se le dé exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los mismos.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Olmo López

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y no habiendo asunto alguno de que ocuparse se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se le dé exacto cumplimiento á las disposiciones que contienen los mismos.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Olmo López

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y no habiendo asunto alguno de que tratar se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se le dé exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los mismos.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Olmo López

Se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento la cantidad de 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos.

Añora á 23 de Junio de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, José María Montero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Añora á 25 de Junio de 1894.—José María Montero.—V. B.º: El Alcalde, Juan Madrid.

idad, la noche del veinte y siete del tual, del sitio Cuartos bajos de Vibos, de este término; y caso de ser haldas las pongan á disposición de este izgado, con la persona ó personas en iyo poder se encuentren, si no acrentan su legitima adquisición; pues en lo está interesada la recta administradón de justicia.

Dado en Martos á veinte y nueve de gosto de mil ochocientos noventa y iatro.—Benito López.—Por su manddo, Dionisio Contreras.

Señas de las caballerías

Tres yegüas, una rubia, otra tostada otra negra, y cinco muleros oscuros, e 14 meses, todos ellos señalados con s iniciales M. C. enlazadas.

R A M B L A

Número. 2632

EDICTO en Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: que en providencia dicada con esta fecha en el ramo de resonsabilidades pecuniarias derivado del amario instruido en este Juzgado, por omisión de la Audiencia provincial le Córdoba, contra don Antonio Gálvez López y demás individuos que constituyeron el Ayuntamiento de Montalbán, por el delito de prevaricación, he cordado sacar á pública subasta, por egunda vez, con rebaja del veinte y inco por ciento, la suerte de tierra mbargada á dicho reo, que á continuaión se describe.

Pesetas.

Una suerte de tierra calma de la cabida de una fanega, sita en el término de dicha villa de Montalbán, y pago de los fayorazgos, que linda á levante con tierras del excoelentísimo señor Duque de Medinaceli; Mediodía con otra de don Felipe Sillero; Poniente con más de Pedro Nieto, y al Norte con otra de Sebastián Jastellano, cuya finca sale á subusta por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

450

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte cinco del corriente mes, á las nueve de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas ue no cubran las dos terceras parte de quella cantidad, y que para interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha suma, haciéndose constar que no existen más títulos de propiedad de expresada finca, que un certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, del que aparece se encuentra inscrito el dominio de aquella á nombre de dicho reo.

Dado en La Rambla á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—El actuario, Celestino Aguilar.

se instruye sobre uso indebido de nombre y apellidos.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido.

Dado en Lucena á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Sauz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales se presente en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, de dicho rematado, pues así lo he acordado por no encontrarle en su domicilio, en la causa que contra

tro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

M A R T O S

Núm. 2631

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, y que le fueron hurtadas á don Manuel Odes Serrano, vecino de esta

PRIMER TRIMESTRE DE 1894

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre de 1894.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan Madrid y Risquez

Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento, quedando constituido en la forma siguiente:

Alcalde

- D. Juan Madrid Risquez
Teniente primero
D. Bartolomé Gil López
Teniente segundo
D. Miguel Herruzo Merino
Regidor Sindico
D. Eugenio José Rodríguez
Regidores

- D. Francisco García Bejarano
Bartolomé Bejarano Benitez
Miguel Tirado Ruiz
Francisco Ruiz Bejarano
Martín Caballero Rodríguez

Se tomaron los acuerdos siguientes: Fijar los domingos, á la salida de Misa Mayor, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Que se dé parte circunstanciada de la instalación de este Ayuntamiento al señor Gobernador civil de la provincia y á la Excm. Diputación provincial.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Madrid Risquez

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se fijó en cuatro el número de comisiones en que se ha de dividir este Ayuntamiento, quedando designados por medio de votación los señores que han de componer cada una de estas comisiones.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales de esta villa á don Juan José Madrid Cámara, persona de toda confianza y responsabilidad, con el premio del uno y medio por ciento de las cantidades que recaude.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Madrid Risquez

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó aprobar el proyecto del presupuesto adicional y refundido en el ordinario vi-

gente, formado por la comisión respectiva, y que se fije al público por término de quince dias.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Madrid Risquez

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se presentaron á la Corporación las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1892 á 93, censuradas por el señor Regidor Sindico, y se acordó pasen á la Comisión de Hacienda para que emita el dictamen correspondiente, y se leyeron los Boletines oficiales de la semana anterior.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Madrid Risquez

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Se dió cuenta á la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas electorales de Compromisarios para Senadores, por lo que se acordó declararlas definitivas.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 4

Presidencia del señor Madrid Risquez

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Se acordó fijar las cuentas municipales de 1892 á 93, importando el cargo 32227 pesetas 42 céntimos y la data 22441 pesetas, y la existencia para el ejercicio siguiente 9786 pesetas 49 céntimos.

Que se fijen al público por término de quince dias en esta Secretaría municipal, pasando después á la Junta municipal para los efectos de la ley.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Madrid Risquez

Se aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asunto alguno de que ocuparse se leyeron los Boletines oficiales de la semana anterior, acordando se le dé cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los mismos.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Madrid Risquez

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Se dió cuenta á la Corporación de la instancia presentada por los hijos de don José Patrio Gutierrez Cámara, solicitando certificado de tener amillaradas varias fincas á nombre de su difunto padre, y se acordó que se expida dicho

Table with columns: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, INDUSTRIA, FECHA DE LA INSOLVENCIA, CUOTAS Pesetas Cts., and INDUSTRIA. Lists names like Pedro Dueñas Vázquez, Andrés Muñoz, Juan Cabello Sánchez, etc., with their respective industries and tax amounts.

certificado con arreglo á lo que resulte del amillaramiento.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Madrid Risquez

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y no habiendo asunto alguno de que ocuparse se leyeron los Boletines oficiales de la provincia de la semana anterior, acordando se le dé exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los mismos.

MES DE MARZO

Sesión del día 4

Presidencia del señor Madrid Risquez

Se presentó á la Corporación el proyecto del presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva para el ejercicio de 1894 á 95, y hallándolo conforme se acordó que se fije al público por término de quince días y después se someta á la votación y discusión definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Madrid Risquez

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y no habiendo asunto alguno de que ocuparse se leyeron los Boletines oficiales de la semana anterior.

rior, acordando se le dé cumplimiento á las disposiciones que contienen los mismos.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Madrid Risquez

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y no habiendo asunto alguno de que tratar se leyeron los Boletines oficiales de la semana anterior, acordando se le dé exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los mismos.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Madrid Risquez

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar Comisionado para que pase á la capital con los mozos sujetos á reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial, al Regidor de este Ayuntamiento don Miguel Tirado Ruiz.

Añora á 23 de Junio de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, José Maria Montero.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Añora á 25 de Junio de 1894.—José Maria Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Madrid.

Ordinaria del día 28  
Presidencia  
del señor Alcalde don Benigno Casero  
Se dio cuenta de los Boletines Oficiales y de las respuestas recibidas en la semana anterior. Dividir esta localidad en cuatro secciones para la constitución de la Junta municipal. Que se de principio al reparto de la contabilidad territorial para el ejercicio de 1894. Que en el embargo de haber sido aprobada el expediente de consumo para hacer efectivo el encubrimiento y no habiendo presentado á su vez el rematante pueda continuarse por

Que por el presente se expone á la pública subasta los que quedan de venderse en los cuartos municipales con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1893 á 1894. Por el Consejo señor Jefe de la Policía se solicita de la Presidencia se diere explicaciones respecto á la palabra inconvenciente que se halla en el artículo 1.º de la ordenanza que se refiere á la Policía. Se diere una contestación con los indios de las fincas y agostados y la Presidencia contestó que como Consejo que habla sido por espacio de muchos años estaba en el deber de haber en sus atribuciones. Mediante haber en sus atribuciones sobre otros incidentes promovidos terminados la discusión. Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la fiscal y copia de pago del cuarto trimestre por

se instruye sobre uso indebido de nombre y apellidos. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido. Dado en Lucena á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales se presente en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias, para la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, de dicho rematado, pues así lo he acordado por no encontrarle en su domicilio, en la causa que contra

tro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

MARTOS  
Núm. 2631

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, y que le fueron hurtadas á don Manuel Codes Serrano, vecino de esta

ciudad, la noche del veinte y siete del actual, del sitio Cuartos bajos de Viboras, de este término; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se enuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito López.—Por su mandado, Dionisio Contreras.

Señas de las caballerías

Tres yegüas, una rubia, otra tostada y otra negra, y cinco muleros oscuros, de 14 meses, todos ellos señalados con las iniciales M. C. enlazadas.

R A M B L A

Número 2632

EDICTO  
Don Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: que en providencia dada con esta fecha en el ramo de responsabilidades pecuniarias derivado del sumario instruido en este Juzgado, por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba, contra don Antonio Gálvez López y demás individuos que constituyeron el Ayuntamiento del Montalbán, por el delito de prevaricación, he acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento, la suerte de tierra embargada á dicho reo, que á continuación se describe.  
Pesetas.

Una suerte de tierra calma, que cabe en el término de dicha villa de Montalbán, y pago de los Mayoralzgos, que linda á levante con tierras del excelentísimo señor Duque de Medinaceli; Mediodía con otra de don Felipe Sillero; Poniente con más de Pedro Nieto, y al Norte con otra, de Sebastian Castellano, cuya finca sale á subasta por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

450  
Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y cinco del corriente mes, á las nueve de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de quella cantidad, y que para interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha suma, haciéndose constar que no existen más títulos de propiedad de expresada finca, que un certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, del que aparece se encuentra inscrito el dominio de aquella á nombre de dicho reo.

Dado en La Rambla á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—El actuario, Celestino Aguilar.

# Ayuntamiento constitucional de Granjuela

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO COMPRESIVO DESDE 1.º DE JULIO A DICIEMBRE DE 1893.

**MES DE JULIO**  
Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Emiliano Cano García y asistencia de suficiente número de señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el particular 5.º de la sesión anterior referente al pago hecho a don Antonio Peña Martín por haber sido puesto por el Secretario arbitrariamente.

Se dió cuenta de haber abonado para un Delegado por Instrucción pública la cantidad de 250 pesetas, de los fondos municipales y reintegrable a los mismos.

Que por la Secretaría se saque relación de los que resultan deudores a los fondos municipales, con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1892 a 1893.

Por el Concejal señor Jurado se solicitó de la presidencia se dieran explicaciones respecto a la palabra inconveniente que le había dirigido al suscitarse una cuestión con los industriales de vinos y aguardientes, y la Presidencia contestó que como Concejal que había sido por espacio de muchos años estaba en el deber de saber cuales eran sus atribuciones. Mediaron entre ambos varias explicaciones sobre otros incidentes promovidos, terminándose la discusión.

Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la capital y carta de pago del cuarto trimestre por

**MES DE JULIO**  
Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Emiliano Cano García y asistencia de suficiente número de señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el particular 5.º de la sesión anterior referente al pago hecho a don Antonio Peña Martín por haber sido puesto por el Secretario arbitrariamente.

Se dió cuenta de haber abonado para un Delegado por Instrucción pública la cantidad de 250 pesetas, de los fondos municipales y reintegrable a los mismos.

Que por la Secretaría se saque relación de los que resultan deudores a los fondos municipales, con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1892 a 1893.

Por el Concejal señor Jurado se solicitó de la presidencia se dieran explicaciones respecto a la palabra inconveniente que le había dirigido al suscitarse una cuestión con los industriales de vinos y aguardientes, y la Presidencia contestó que como Concejal que había sido por espacio de muchos años estaba en el deber de saber cuales eran sus atribuciones. Mediaron entre ambos varias explicaciones sobre otros incidentes promovidos, terminándose la discusión.

Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la capital y carta de pago del cuarto trimestre por

**MES DE JULIO**  
Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Emiliano Cano García y asistencia de suficiente número de señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el particular 5.º de la sesión anterior referente al pago hecho a don Antonio Peña Martín por haber sido puesto por el Secretario arbitrariamente.

Se dió cuenta de haber abonado para un Delegado por Instrucción pública la cantidad de 250 pesetas, de los fondos municipales y reintegrable a los mismos.

Que por la Secretaría se saque relación de los que resultan deudores a los fondos municipales, con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1892 a 1893.

Por el Concejal señor Jurado se solicitó de la presidencia se dieran explicaciones respecto a la palabra inconveniente que le había dirigido al suscitarse una cuestión con los industriales de vinos y aguardientes, y la Presidencia contestó que como Concejal que había sido por espacio de muchos años estaba en el deber de saber cuales eran sus atribuciones. Mediaron entre ambos varias explicaciones sobre otros incidentes promovidos, terminándose la discusión.

Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la capital y carta de pago del cuarto trimestre por

**MES DE JULIO**  
Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Emiliano Cano García y asistencia de suficiente número de señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el particular 5.º de la sesión anterior referente al pago hecho a don Antonio Peña Martín por haber sido puesto por el Secretario arbitrariamente.

Se dió cuenta de haber abonado para un Delegado por Instrucción pública la cantidad de 250 pesetas, de los fondos municipales y reintegrable a los mismos.

Que por la Secretaría se saque relación de los que resultan deudores a los fondos municipales, con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1892 a 1893.

Por el Concejal señor Jurado se solicitó de la presidencia se dieran explicaciones respecto a la palabra inconveniente que le había dirigido al suscitarse una cuestión con los industriales de vinos y aguardientes, y la Presidencia contestó que como Concejal que había sido por espacio de muchos años estaba en el deber de saber cuales eran sus atribuciones. Mediaron entre ambos varias explicaciones sobre otros incidentes promovidos, terminándose la discusión.

Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la capital y carta de pago del cuarto trimestre por

**MES DE JULIO**  
Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Emiliano Cano García y asistencia de suficiente número de señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el particular 5.º de la sesión anterior referente al pago hecho a don Antonio Peña Martín por haber sido puesto por el Secretario arbitrariamente.

Se dió cuenta de haber abonado para un Delegado por Instrucción pública la cantidad de 250 pesetas, de los fondos municipales y reintegrable a los mismos.

Que por la Secretaría se saque relación de los que resultan deudores a los fondos municipales, con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1892 a 1893.

Por el Concejal señor Jurado se solicitó de la presidencia se dieran explicaciones respecto a la palabra inconveniente que le había dirigido al suscitarse una cuestión con los industriales de vinos y aguardientes, y la Presidencia contestó que como Concejal que había sido por espacio de muchos años estaba en el deber de saber cuales eran sus atribuciones. Mediaron entre ambos varias explicaciones sobre otros incidentes promovidos, terminándose la discusión.

Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la capital y carta de pago del cuarto trimestre por

**MES DE JULIO**  
Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Emiliano Cano García y asistencia de suficiente número de señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el particular 5.º de la sesión anterior referente al pago hecho a don Antonio Peña Martín por haber sido puesto por el Secretario arbitrariamente.

Se dió cuenta de haber abonado para un Delegado por Instrucción pública la cantidad de 250 pesetas, de los fondos municipales y reintegrable a los mismos.

Que por la Secretaría se saque relación de los que resultan deudores a los fondos municipales, con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1892 a 1893.

Por el Concejal señor Jurado se solicitó de la presidencia se dieran explicaciones respecto a la palabra inconveniente que le había dirigido al suscitarse una cuestión con los industriales de vinos y aguardientes, y la Presidencia contestó que como Concejal que había sido por espacio de muchos años estaba en el deber de saber cuales eran sus atribuciones. Mediaron entre ambos varias explicaciones sobre otros incidentes promovidos, terminándose la discusión.

Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la capital y carta de pago del cuarto trimestre por

**MES DE JULIO**  
Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Emiliano Cano García y asistencia de suficiente número de señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el particular 5.º de la sesión anterior referente al pago hecho a don Antonio Peña Martín por haber sido puesto por el Secretario arbitrariamente.

Se dió cuenta de haber abonado para un Delegado por Instrucción pública la cantidad de 250 pesetas, de los fondos municipales y reintegrable a los mismos.

Que por la Secretaría se saque relación de los que resultan deudores a los fondos municipales, con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1892 a 1893.

Por el Concejal señor Jurado se solicitó de la presidencia se dieran explicaciones respecto a la palabra inconveniente que le había dirigido al suscitarse una cuestión con los industriales de vinos y aguardientes, y la Presidencia contestó que como Concejal que había sido por espacio de muchos años estaba en el deber de saber cuales eran sus atribuciones. Mediaron entre ambos varias explicaciones sobre otros incidentes promovidos, terminándose la discusión.

Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la capital y carta de pago del cuarto trimestre por

**MES DE JULIO**  
Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Emiliano Cano García y asistencia de suficiente número de señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el particular 5.º de la sesión anterior referente al pago hecho a don Antonio Peña Martín por haber sido puesto por el Secretario arbitrariamente.

Se dió cuenta de haber abonado para un Delegado por Instrucción pública la cantidad de 250 pesetas, de los fondos municipales y reintegrable a los mismos.

Que por la Secretaría se saque relación de los que resultan deudores a los fondos municipales, con arreglo al capítulo de resultados del presupuesto adicional de 1892 a 1893.

Por el Concejal señor Jurado se solicitó de la presidencia se dieran explicaciones respecto a la palabra inconveniente que le había dirigido al suscitarse una cuestión con los industriales de vinos y aguardientes, y la Presidencia contestó que como Concejal que había sido por espacio de muchos años estaba en el deber de saber cuales eran sus atribuciones. Mediaron entre ambos varias explicaciones sobre otros incidentes promovidos, terminándose la discusión.

Quedaron enterados los señores Concejales de la cuenta presentada por el Agente en la capital y carta de pago del cuarto trimestre por

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	CUOTAS Pesetas Cts.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	CUOTAS Pesetas Cts.
Pezoblanco. — 1888 89		12 Diciembre 1892	56 46	Agustín Serrano Alarcón	Contratista	16 Diciembre 1892	31 48
Pedro Dueñas Vázquez	Tienda de Abacería		27 39	Manuel González	Almacén de maderas		475 52
Andrés Muñoz	Tablajero		18 26	Eulogio Ruiz Pérez	Médico-Cirujano		233 20
Juan Cabello Sánchez	Cacharrería		18 26	Pedro Moreno Pelayo	Secretario del Juzgado		125 23
Tomás Díaz Romero	Carretero		18 26	Francisco Martel Palomero	Tienda de sombreros		34 98
Domingo Gordillo	Barbero		78 48	Tomás Díaz Romero	Carretero		139 92
	Vinos y aguardientes		78 45	Antonio Habas Cremas	Herrero		31 48
	Idem		78 45	Francisco Amor Merchan	Idem		31 48
	Idem		78 45	Bartolomé Moreno Moyano	Idem		31 48
	Abacería			Antonio Márquez Gordillo	Barbero		31 48

Córdoba 14 de Septiembre de 1894.—El Tesorero, Federico R. Santamaría.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 2645

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de providencia dictada por mi con esta fecha en las diligencias sumariales que en este Juzgado se instruyen por hurto de uvas, contra Pedro Jiménez Santiago y Antonio García Fernández, hecho que tuvo lugar en la tarde de ayer, se cita á los dueños de las viñas que radican en el partido nombrado de Balandranes, de este término, á la derecha de la carretera en dirección á la inmediata ciudad de Aguilar, que se crean y acrediten ser perjudicados por dicho hecho, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para hacerles el ofrecimiento de causa según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento civil y criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Javier Sanz.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Número 2676

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado don Salustiano Parada Huertas, que se nombra por Antonio, natural de Villarrubia de los Ojos y vecino de Ciudad Real, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, Director y Agente de redención y sustitución de quintos, de estatura un metro setenta y ocho centímetros, peso ochenta y cuatro kilos, dimensiones de las manos diez y nueve centímetros, de los pies treinta centímetros, pelo negro entrecano, ojos negros, color algo moreno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la de Ciudad Real y Gaceta de Madrid, se presente en el local de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre uso indebido de nombre y apellidos.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido.

Dado en Lucena á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### CORDOBA

Núm. 2657

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Evaristo López Sernis y Sotero Romero Araque, cuyas señas se expresarán al pié, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practique las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión de los expresados procesados á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo he acordado en la causa que contra los mismos instruyo por estafa.

Dado en Córdoba á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

#### Señas de los procesados

Evaristo López Sernis, de 26 años, soltero, de oficio barbero, y en la actualidad vendedor ambulante de pantallas y objetos de papel, hijo de Antonio y de Paulina, natural de Cuenca, y vecino de Madrid, calle Mayor núm. 96, piso cuarto; de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz boca, regular, afeitado y usa bigote y viste al uso de los de su clase.

Sotero Romero Araque, de 31 años, soltero, de oficio vendedor de pantallas y géneros de papel, hijo de Braulio y de María, natural del Castillo de García Muñoz, provincia de Cuenca, y vecino de Madrid, calle Trespeces número 25; de estatura mediana, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regular, barba afeitada, usa bigote, y viste al uso de los de su clase.

Núm. 2658

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Jiménez Maldonado, conacido por José Maldonado y Maldonado, gitano, de diez y siete años, soltero, esquilador, natural de Granada, que dice residir en el sitio llamado de las Cuevas, extramuros de dicha población, cuyas señas son: estatura mediana, muy moreno, pelo negro, ojos pardos, bigote y barba naciente, y sin ninguna particular visible; viste pantalón, chaleco y faja negros, polonesa gris con listas más oscuras, camisa blanca y sombrero blanco con ala ancha, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales se presente en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, de dicho rematado, pues así lo he acordado por no encontrarle en su domicilio, en la causa que contra

el mismo instruyo por hurto de un reloj.

Dado en Córdoba á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2671

Por el presente se cita, llama y emplaza á un baldado, mudo, que se transporta de un punto á otro en un carro pequeño, tirado una vez por un joven, y otras por perros, el cual implora la caridad pública, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, plaza de la Compañía, número siete, con objeto de recibirle la oportuna declaración en el sumario que instruyo por lesiones, á Francisco Jiménez Cañete, á consecuencia de la mordedura de un perro; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 2672

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Moreno (a) Pimiento, vecino de Montemayor, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en el sumario criminal que se sigue por el delito de hurto contra Joaquín Moreno Salido, vecino de Montemayor.

Dado en Córdoba á 6 de Septiembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Número 2672

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Moreno Salido, vecino de Montemayor, de quince años de edad, y de ejercicio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en el sumario criminal que se sigue contra él por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

### MARTOS

Núm. 2631

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, y que le fueron hurtadas á don Manuel Codes Serrano, vecino de esta

ciudad, la noche del veinte y siete del actual, del sitio Cuartos bajos de Vitoras, de este término; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito López.—Por su mandado, Dionisio Contreras.

#### Señas de las caballerías

Tres yegüas, una rubia, otra tostada y otra negra, y cinco muleros oscuros, de 14 meses, todos ellos señalados con las iniciales M. C. enlazadas.

### RAMBLA

Número 2632

#### EDICTO

Don Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el ramo de responsabilidades pecuniarias derivado del sumario instruido en este Juzgado, por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba, contra don Antonio Gálvez López y demás individuos que constituyeron el Ayuntamiento de Montalbán, por el delito de prevaricación, he acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento, la suerte de tierra embargada á dicho reo, que á continuación se describe.

450 Pesetas.

Una suerte de tierra calma de cabida de una fanega, sita en el término de dicha villa de Montalbán, y pago de los Mayorazgos, que linda á levante con tierras del excelentísimo señor Duque de Medina de Celi; Mediodía con otra de don Felipe Sillero; Poniente con más de Pedro Nieto, y al Norte con otra, de Sebastián Castellano, cuya finca sale á subasta por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y cinco del corriente mes, á las nueve de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de aquella cantidad, y que para interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha suma, haciéndose constar que no existen más títulos de propiedad de expresada finca, que un certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, del que aparece se encuentra inscrito el dominio de aquella á nombre de dicho reo.

Dado en La Rambla á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 2673

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy, en el cumplimiento de carta orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, expedida en el rollo de los autos seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Francisco José Montilla Avilés, vecino de la Victoria, sobre que se le declarase pobre para litigar con su convecino Andrés Maestre Castillo, he acordado sacar de nuevo á pública subasta, por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, consistente en mil quinientas pesetas, la finca siguiente de la propiedad del señor Montilla y Avilés.

Una casa situada en la calle Principal de la Victoria, marcada con el número treinta y seis, que linda por su derecha entrando con la de José Alcaide Zafra, por su izquierda con la de Francisco Anguiano Roda, y por su espalda con olivar de D. Manuel Roldán y Gómez: ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros, y se compone de tres habitaciones bajas, patio, cocina, cuadra y corral y sus altos correspondientes.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y siete del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del valor de la casa descrita.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á la mencionada casa.

3.º Y que los licitadores y rematantes, han de conformarse con los títulos de propiedad que existen de repetida casa previniéndoles que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente.

Dado en La Rambla á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

Núm. 2674

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Duarte Torralva, de cuarenta y tres años de edad, soltero, comerciante y vecino de San

Martín de Provencals, en cuyo pueblo no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

Número 2698

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de siete gallinas, verificado en la noche del tres al cuatro de Agosto último, en los corrales de las casas de don Pedro Moreno Romero y de Juan Pérez García, vecinos de La Victoria, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

## P R I E G O

Núm. 2675

Don Antonio Caliz Rubio, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias en averiguación del autor ó autores del incendio ocasionado en la mañana del veinte y tres de Agosto anterior, en finca propia de don Rafael Amores, sita en la casilla de la Fuente dura, término de la villa de Carcabuey, remitiéndolos á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Priego de Córdoba á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Caliz.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
1	72 16	Doroteo Antonio Cubero.—Una fanega de viña en la cañada de la Plata, del término de Doña Mencía.	400
71	62 16	Cristóbal Alguacil Mesa.—Una casa calle de la Tienda, núm. 2, de la villa de Doña Mencía.	650
610	140 04	José Ortiz Priego.—Dos fanegas de olivar en el Calatraveño, del término de Doña Mencía.	1840
12	92 64	Antonio Bujalance Padillo.—Dos fanegas de tierra en los Pedros ó Sierrezuela, del término de Doña Mencía.	640
13	61 83	Felipe Bujalance Padillo.—Una fanega de viña en la Higuera, del término de Doña Mencía.	400

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de la villa de Doña Mencía, el día 24 de Septiembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 11 de Septiembre de 1894.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

## Sección de anuncios del "Diario de Córdoba.,,

### ARRENDAMIENTOS

De la propiedad de los excelentísimos señores Duques de Denia, y en subasta privada, que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, en la Administración de Café de las Torres, se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos nombrados "Los Rubios," "Valde Benito," "Villar," "Pozo Dulce," y "Hueto.,,

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos podrán informarse del pliego de condiciones que ha de servir de base para los mismos, que se halla de manifiesto en la Administración de la citada villa. 3 2

**Guías de caballerías**  
Se hallan de venta en la imprenta

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal, que deben renovarse en 1.º de Julio, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

## Agencia ejecutiva de Hacienda DE CABRA

NUMERO 2713

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 de Septiembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondientes al año de 1892 á 93, se sacan á pública